CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. CMA-002-2026

OBJETO:

CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS – DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (N. DE S.)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CUCUTA, NOVIEMBRE 05 DE 2026

INTRODUCCIÓN

MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de CONSULTORIA cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS – DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (N. DE S.)"**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

A la Entidad Estatal no esta eximidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial, de ser el caso.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS – DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (N. DE S.)	El plazo previsto para la ejecución de las actividades derivadas del presente proceso de contratación será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)	El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el Municipio de Gramalote, departamento de Norte de Santander, en las zonas urbana y rural, de acuerdo con la cobertura y el alcance territorial establecidos para cada actividad en el anexo técnico.

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas, actividades, productos y condiciones de ejecución de la consultoría se encuentran definidas en los estudios previos y en el Anexo Técnico, que forman parte integral del presente

Pliego de Condiciones. Los proponentes deberán formular sus ofertas conforme a estos documentos, cuyo cumplimiento será obligatorio para el adjudicatario.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son Documentos del Proceso los definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, incluidos los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego y el Pliego de Condiciones definitivo con sus anexos, las adendas, las ofertas, los informes de evaluación, el acto de adjudicación, el contrato y los demás documentos expedidos por la Entidad durante el proceso de contratación.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

La correspondencia física debe ser entregada en el Palacio Municipal ubicado en la Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote Ventanilla Única en Gramalote Norte de Santander de martes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., y sábados de 7:30 a.m. a 1:30 p.m. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co y el horario permitido es hasta el día establecido en el cronograma. Dicha solicitud deberá:

A. Contener el número del Proceso de Contratación.
B. Dirigirse a Municipio de Gramalote
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y el número telefónico.

La Entidad responderá las solicitudes recibidas antes del cierre del Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Entidad sobre las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” y se publicarán en el SECOP para conocimiento público.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	77101500
PLANEACIÓN AMBIENTAL	77101600
SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL	77101700
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	80101500
DESARROLLO URBANO	93142000

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 270002 del 27 de octubre de 2026, por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.40.06, denominado “Desarrollar acciones para propender por la gestión integral de los residuos sólidos en el Municipio”. Su fuente de financiación corresponde a 61.0 —SGP Agua Potable y Saneamiento Básico—, once doceavas de la vigencia actual más última doceava de la vigencia anterior.



MUNICIPIO DE GRAMALOTE
NIT : 890501404-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10 270002

Fecha: 27/10/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS – DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE (N D S).

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.3.2.02.02.008.40.06	Desarrollar acciones para propender por la gestión integral de los residuos sólidos en el Municipio	120,000,000.00
Fuente Recurso:	61.0-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR		
Producto MGA:	400302200 - PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS IMPLEMENTADO		
Código BPIN:	2024543130001 - APOYO PARA EL ADECUADO ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE NORTE DE SANTANDER		
		TOTALES	120,000,000.00

De conformidad con el certificado expedido por el Área Financiera Municipal.

NOTA 1: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta los impuestos, estampillas y/o contribuciones municipales.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente deberá presentar su oferta completa, con los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y las condiciones que pretenda hacer valer para la asignación de puntaje y la aplicación de los factores de desempate. Durante la evaluación, la Entidad solicitará las aclaraciones, explicaciones y documentos subsanables que resulten necesarios. Los requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán subsanarse hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación. Este permanecerá publicado durante tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación en el SECOP, conforme al cronograma del proceso. La subsanación permitirá acreditar condiciones existentes al momento del cierre, pero no circunstancias ocurridas posteriormente. Los Proponentes no podrán utilizarla para completar, adicionar, modificar o mejorar los aspectos de la oferta que otorguen puntaje.

Si la Entidad advierte posteriormente una omisión subsanable que no hubiera requerido durante la evaluación, deberá solicitarla y otorgar un término equivalente al traslado del informe de evaluación. Cuando corresponda, ajustará el cronograma para garantizar la oportunidad de subsanar y la publicidad de la evaluación. Por tratarse de un proceso adelantado en SECOP I, las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones se presentarán mediante el correo electrónico oficial o en la dirección física indicados en el

Pliego de Condiciones, dentro de las fechas y horarios establecidos. La Entidad publicará los documentos correspondientes en SECOP I, respetando la reserva legal y la protección de datos personales. Los documentos necesarios para obtener puntaje o acreditar factores de desempate deberán aportarse con la oferta y no serán subsanables. Podrán ser objeto de aclaraciones o explicaciones, siempre que estas no incorporen condiciones nuevas ni mejoren lo presentado al cierre.

Cuando se aporten documentos para subsanar los requisitos mínimos del equipo de trabajo, estos se valorarán exclusivamente para verificar su habilitación. No otorgarán puntaje adicional cuando su reconocimiento dependa de la documentación subsanada. La falta de entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable. Los defectos de la garantía presentada oportunamente podrán corregirse cuando resulte legalmente procedente. La falta de atención oportuna y suficiente de un requerimiento de subsanación dará lugar al rechazo cuando impida acreditar un requisito habilitante. La ausencia de documentos que únicamente otorguen puntaje o permitan aplicar un factor de desempate producirá el no reconocimiento del beneficio correspondiente.

Las observaciones deberán formularse de manera clara, concreta y sustentada. La Entidad las analizará y responderá conforme a las reglas y oportunidades del proceso.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Aviso de convocatoria.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece en el numeral 8.3 que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acredita el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá

utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad rechazará las propuestas cuando se configure alguna de las siguientes causales, respetando las reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.

Cuando se configure la situación prevista en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad procederá conforme a las reglas legales aplicables y admitirá únicamente la primera oferta presentada en el tiempo.

B. Que una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta, individualmente o como integrante de consorcios o uniones temporales, o participe simultáneamente en varias propuestas dentro del proceso.

C. Que el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una situación de disolución, liquidación o restricción de su capacidad jurídica que le impida celebrar o ejecutar el contrato, conforme al régimen legal aplicable. La admisión a un proceso de reorganización empresarial no constituirá, por sí sola, causal de rechazo.

D. Que, previo requerimiento de la Entidad y vencido el término legalmente procedente para subsanar, el Proponente no acredite un requisito habilitante jurídico, técnico, de experiencia, financiero u organizacional exigido en el Pliego de Condiciones.

E. Que, cuando sea exigible el Registro Único de Proponentes —RUP—, la inscripción inicial o la nueva inscripción efectuada después de la cesación de sus efectos no se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso.

F. Que el Proponente obligado a contar con RUP no haya presentado oportunamente la información para su renovación y, por ello, hayan cesado los efectos del registro. La renovación presentada oportunamente se verificará conforme a las reglas legales sobre continuidad de sus efectos.

G. Que, previa verificación y oportunidad de explicación, se compruebe que el Proponente aportó información falsa o documentos alterados para acreditar requisitos habilitantes, obtener puntaje o acceder a factores de desempate. Los errores formales o las inconsistencias susceptibles de aclaración no se considerarán, por sí solos, falsedad.

H. Que el Proponente o alguno de sus integrantes esté incurso en un conflicto de interés que impida su participación o la ejecución del contrato, conforme a la Constitución, la ley y las condiciones válidamente establecidas en el Pliego de Condiciones.

I. Que no se entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Cuando la garantía presentada oportunamente contenga defectos subsanables, procederá el rechazo si estos no se corrigen dentro del término correspondiente.

J. Que el objeto social o la capacidad jurídica del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural no permitan asumir y ejecutar las obligaciones que les correspondan, y la situación no sea susceptible de subsanación o no se acredite su cumplimiento después del requerimiento correspondiente.

K. Que el valor total de la oferta económica, después de las verificaciones, correcciones aritméticas y subsanaciones legalmente procedentes, supere el presupuesto oficial.

L. Que no se presente la oferta económica o esta carezca de la firma o autorización exigible y, previo requerimiento, no se subsane la omisión dentro del término correspondiente.

M. Que, después de solicitar las explicaciones pertinentes y aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determine motivadamente que el precio ofrecido es artificialmente bajo y que las explicaciones suministradas no permiten establecer que garantiza la ejecución del contrato.

N. Que la propuesta esté condicionada a la modificación de obligaciones, condiciones de pago, alcance técnico u otras disposiciones esenciales del proceso, o a la aceptación de exigencias particulares del Proponente incompatibles con el Pliego de Condiciones.

O. Que la propuesta se presente después de la fecha y hora de cierre, o por un medio diferente al expresamente autorizado para su recepción.

P. Que se presente una oferta parcial que excluya metas, actividades o productos obligatorios del objeto contractual, teniendo en cuenta que el proceso exige una propuesta integral.

Q. Que el Proponente ofrezca expresamente un plazo de ejecución superior a treinta y cinco (35) días calendario, contados conforme a las condiciones establecidas para el inicio del contrato.

R. Que la oferta desconozca expresamente las especificaciones técnicas mínimas o reduzca el alcance, las actividades, los productos o las cantidades obligatorias previstas en el Anexo Técnico. Las omisiones documentales subsanables se tramitarán conforme a las reglas correspondientes y no producirán rechazo automático.

S. Que el Proponente no acredite los requisitos mínimos del equipo de trabajo después de agotada la oportunidad de subsanación. La falta de acreditación de calidades adicionales que únicamente otorguen puntaje dará lugar al no reconocimiento de esos puntos.

T. Que el Proponente modifique los componentes obligatorios del formulario económico de manera que excluya actividades o productos, altere las cantidades exigidas o impida verificar el cubrimiento integral del objeto contractual, y no corrija la situación cuando resulte legalmente subsanable.

U. Que se presenten ofertas económicas con valores distintos y, después de las aclaraciones o subsanaciones legalmente procedentes, no sea posible establecer una única oferta económica vinculante para la totalidad del objeto contractual.

V. Cuando la convocatoria haya sido efectivamente limitada a Mipyme, que el Proponente Individual o alguno de los integrantes del Proponente Plural no reúna las condiciones exigidas para participar en la convocatoria limitada, incluida la condición territorial cuando corresponda. Si la omisión consiste en la acreditación documental de una condición existente al cierre, se permitirá su subsanación.

W. Las demás causales expresamente previstas en la ley y aplicables al proceso.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas para el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026 deberán presentarse en medio físico, en un único sobre cerrado y sellado, radicado en la Ventanilla Única del Municipio de Gramalote, ubicada en la carrera 5.ª No. 6-46, Centro Administrativo Municipal, dentro de la fecha y hora límite establecidas en el cronograma del proceso.

El sobre deberá identificar el nombre o razón social del Proponente, su número de identificación o NIT, los datos de contacto y el número del proceso. En su interior se incluirán la propuesta y los documentos

jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones, debidamente organizados, foliados y acompañados de un índice.

La fecha y hora de presentación serán las registradas por la Ventanilla Única al momento de recibir la propuesta. El Proponente deberá prever el tiempo necesario para su radicación, pues el ingreso a las instalaciones municipales o la entrega a una dependencia diferente no constituirán presentación oportuna.

No se admitirán propuestas remitidas por correo electrónico ni por otros medios distintos al señalado. Las propuestas recibidas después de la fecha y hora de cierre serán extemporáneas.

El SECOP I se utilizará para la publicación de los documentos, actuaciones y decisiones del proceso. La presentación de las ofertas se efectuará exclusivamente mediante la radicación física aquí establecida.

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones podrán radicarse en la Ventanilla Única o remitirse al correo electrónico contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co, dentro de los términos y horarios establecidos en el cronograma. Estos canales de comunicación no habilitan la presentación electrónica de propuestas.

2.1. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-002-2026 es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La Entidad limitará la convocatoria cuando el presupuesto oficial sea inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), calculado conforme al umbral oficial vigente, y reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social deberá permitir la ejecución del contrato. Las solicitudes deberán presentarse dentro del término establecido en el cronograma, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, acompañadas de los documentos exigidos para acreditar la condición de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Entidad informará en el acto administrativo de apertura y en el Pliego de Condiciones definitivo si la convocatoria queda limitada a Mipyme. Esta decisión se publicará en SECOP I. Cuando la convocatoria sea limitada, únicamente podrán participar Mipyme colombianas y proponentes plurales conformados exclusivamente por estas, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos del proceso. Si no se reúnen las condiciones legales para la limitación, podrán participar los interesados que cumplan las exigencias del Pliego de Condiciones.

2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará en medio físico, en un único sobre cerrado y sellado, que contendrá los documentos de los requisitos habilitantes, los soportes de los factores de evaluación y desempate que el Proponente pretenda acreditar y la propuesta económica. Su radicación se efectuará en la Ventanilla Única del Municipio de Gramalote, en la dirección y dentro de la fecha y hora establecidas en el Pliego de Condiciones y el cronograma del proceso. El sobre deberá identificar al Municipio de Gramalote como destinatario; la dirección de radicación; el número CMA-002-2026; el objeto del proceso; el nombre o razón social y número de identificación o NIT del Proponente; su dirección física, correo electrónico y teléfono; y el nombre de su representante legal, cuando corresponda. Para los proponentes plurales se indicarán su denominación y el nombre de su representante. Los documentos deberán presentarse organizados, legajados, legibles, en idioma castellano y con foliación consecutiva. La oferta incluirá un índice que permita localizar los documentos y sus folios. Los documentos expedidos en otro idioma se acompañarán de la traducción

exigible conforme a las disposiciones aplicables. La carta de presentación y la propuesta económica deberán estar suscritas por el Proponente o por su representante o apoderado debidamente facultado. La propuesta económica se diligenciará en el formulario dispuesto por la Entidad, en pesos colombianos, e incluirá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones e IVA, cuando corresponda, necesarios para ejecutar integralmente el objeto contractual. Los costos de preparación y presentación de la oferta serán asumidos por el Proponente. Las tachaduras o enmendaduras deberán salvarse mediante una nota que identifique claramente la corrección, suscrita por quien expida o firme el documento correspondiente. Su revisión se sujetará a las reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones, sin permitir modificaciones que mejoren los factores de puntuación después del cierre. Las deficiencias de índice, foliación, legajado o identificación del sobre no constituirán, por sí solas, causal de rechazo, siempre que permitan identificar la propuesta y verificar su contenido y presentación oportuna.

2.5. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá así:

SEÑORES
MUNICIPIO DE GRAMALOTE
CONCURSO DE MÉRITOS No. _____.
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sobre No. _____

Nombre del Proponente
Dirección Comercial del Proponente:

2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se considerarán oportunamente presentadas las ofertas radicadas en la Ventanilla Única del Municipio de Gramalote hasta la fecha y hora límite establecidas en el cronograma. La oportunidad de su presentación se verificará mediante el registro de recepción correspondiente. La hora de referencia será la hora legal colombiana divulgada por el Instituto Nacional de Metrología. La entrega en una dependencia distinta, el ingreso a las instalaciones municipales o la permanencia en la fila de atención no equivaldrán a la radicación de la propuesta. Las ofertas presentadas después del cierre serán extemporáneas. Vencido el plazo de presentación, la Entidad realizará la apertura de los sobres en diligencia pública, en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma. Podrán asistir los Proponentes, sus representantes, los veedores y demás interesados. Su asistencia no será obligatoria ni condicionará la validez de la diligencia. La Entidad elaborará un acta en la que dejará constancia de los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de cada Proponente y de su representante, cuando corresponda.
- Fecha, hora y número de radicación de cada oferta.
- Estado e identificación del sobre recibido.
- Existencia de la carta de presentación y de su firma.
- Valor total indicado en la propuesta económica.

- Presencia de la garantía de seriedad, con identificación de su número y entidad emisora.
- Número de folios de la propuesta y las inconsistencias advertidas en su foliación.
- Observaciones formuladas durante la diligencia y demás circunstancias relevantes.

La información consignada en el acta corresponderá a una verificación preliminar y no implicará pronunciamiento sobre la habilitación, el puntaje o la aceptación de las propuestas. Estas determinaciones se adoptarán durante la evaluación. El acta será suscrita por los servidores públicos y las personas designadas por la Entidad que intervengan en la diligencia, y se publicará en SECOP I. La asistencia de los demás participantes podrá registrarse en una relación anexa. Después de la apertura, los interesados podrán consultar las propuestas y solicitar copias, con respeto de la información sometida a reserva legal y de las disposiciones sobre protección de datos personales. El Proponente deberá identificar y sustentar las reservas que invoque, cuya procedencia será verificada por la Entidad. La Entidad custodiará las ofertas recibidas y dejará constancia de cualquier irregularidad en su identificación, integridad o apertura. Los defectos de rotulación no producirán rechazo por sí solos cuando sea posible identificar la propuesta y comprobar su presentación oportuna.

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará en SECOP I el informe de evaluación, que contendrá la verificación de los requisitos habilitantes, la valoración de los factores que otorgan puntaje y la revisión de las propuestas económicas, conforme al Pliego de Condiciones. El informe permanecerá a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación. Durante este término podrán formularse observaciones y aportarse las aclaraciones, explicaciones y documentos subsanables requeridos por la Entidad, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones. Las observaciones y respuestas a los requerimientos deberán presentarse por los canales y dentro de los plazos establecidos para las comunicaciones del proceso. Esta oportunidad no permitirá completar o mejorar los factores que otorgan puntaje ni acreditar circunstancias ocurridas después del cierre. El informe expondrá de manera clara y motivada el resultado de la evaluación de cada propuesta, los puntajes asignados, los requisitos pendientes de subsanación y las razones jurídicas y técnicas que sustenten las recomendaciones de rechazo, cuando correspondan. Vencido el traslado, la Entidad analizará las observaciones y los documentos recibidos oportunamente y publicará en SECOP I las respuestas correspondientes. Si la evaluación presenta modificaciones, publicará el informe actualizado, con la justificación de los cambios y el orden de elegibilidad resultante, antes de la adjudicación y conforme al cronograma. Cuando se identifique una omisión subsanable que no hubiera sido requerida previamente, la Entidad otorgará la oportunidad correspondiente y ajustará el cronograma cuando resulte necesario.

2.8. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes podrán presentar alternativas técnicas o económicas, siempre que acompañen una propuesta básica que cumpla integralmente las condiciones del Pliego de Condiciones y del Anexo Técnico. Las alternativas deberán identificarse y presentarse separadamente dentro del mismo sobre, sin generar dudas sobre el contenido y valor de la propuesta básica. La evaluación, asignación de puntaje y determinación del orden de elegibilidad se realizarán exclusivamente sobre la propuesta básica. Las alternativas no otorgarán puntaje adicional ni podrán condicionar la adjudicación. Cada alternativa deberá incluir su justificación, metodología, actividades, productos, recursos, costos y ventajas verificables para la Entidad. No podrá reducir las metas, cobertura, calidad o productos mínimos exigidos; superar el plazo contractual o el presupuesto oficial; ni modificar los requisitos habilitantes, los factores de evaluación o los compromisos que hayan otorgado puntaje. Únicamente se analizarán las alternativas presentadas oportunamente por el Proponente seleccionado conforme a la evaluación de su propuesta básica. Su aceptación requerirá justificación técnica, jurídica y económica de la Entidad y deberá quedar expresamente incorporada en los documentos contractuales, sin alterar las condiciones esenciales del proceso ni afectar la igualdad entre los participantes. La Entidad no estará obligada a aceptar la alternativa. Si no la acepta, el adjudicatario deberá ejecutar la propuesta básica en los términos ofrecidos y exigidos en los Documentos del Proceso.

2.11. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

NO APLICA.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma, con fundamento en la información del Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando sea exigible, y en los documentos de la propuesta, incluidas las aclaraciones y subsanaciones presentadas oportunamente.

El resultado se expresará como “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y su verificación se realizará de manera independiente de los factores de evaluación. Cuando se identifiquen omisiones o inconsistencias subsanables, la Entidad efectuará el requerimiento correspondiente antes de adoptar una decisión definitiva sobre la habilitación.

3.1. GENERALIDADES

A. Se considerarán habilitados los Proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales exigidos, conforme a las reglas del presente Pliego de Condiciones.

B. En los consorcios y uniones temporales, los requisitos se verificarán individualmente o mediante la participación conjunta de sus integrantes, según las reglas expresamente establecidas para cada requisito. No se exigirá que cada integrante acredite individualmente las condiciones que puedan cumplirse de manera conjunta.

C. Los Proponentes y los integrantes de proponentes plurales obligados a inscribirse en el RUP deberán aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Si este se modifica, para verificar la antigüedad del certificado se conservará como referencia la fecha de cierre originalmente prevista en el Pliego de Condiciones definitivo, sin perjuicio de verificar el estado del registro al cierre efectivo.

D. La inscripción inicial o la nueva inscripción posterior a la cesación de efectos del RUP deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso. La renovación presentada oportunamente se verificará conforme a las disposiciones aplicables sobre continuidad de los efectos del registro.

E. La Entidad verificará mediante el RUP las condiciones que este certifica y solicitará documentos complementarios únicamente para comprobar requisitos o aspectos que no consten en él, sin exigir nuevamente la acreditación de información cuya verificación corresponda a la Cámara de Comercio.

F. Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán los requisitos mediante los documentos equivalentes y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

G. La falta de presentación del certificado del RUP o los defectos documentales en su acreditación se sujetarán a las reglas de subsanabilidad. Esta posibilidad no permitirá constituir después del cierre las condiciones que debían existir para participar.

REQUISITOS HABILITADORES	**JURÍDICO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	FINANCIERO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	ECONÓMICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	TÉCNICO	**CUMPLE / NO CUMPLE**

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan las condiciones del Pliego de Condiciones y las restricciones aplicables si la convocatoria se limita a Mipyme.

El Proponente y los integrantes del Proponente Plural deberán tener capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, y no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés que legalmente impidan su participación o contratación.

La capacidad jurídica se acreditará mediante los documentos y las verificaciones establecidos en los numerales siguientes, con sujeción a las reglas de subsanabilidad del presente Pliego de Condiciones.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, suscrito por la persona natural proponente, el representante legal del proponente individual o plural, o su apoderado debidamente facultado. Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería ambiental, la oferta deberá estar avalada, como mínimo, por un ingeniero ambiental inscrito en el registro profesional correspondiente y con matrícula profesional vigente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Cuando la persona natural proponente o quien suscriba la oferta en representación de una persona jurídica o estructura plural posea el título de ingeniero ambiental y se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, su firma cumplirá igualmente la función de aval. En caso contrario, la oferta deberá contar con la firma y aval de un ingeniero ambiental diferente. La habilitación profesional se acreditará mediante el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente, vigente a la

fecha de cierre. La Entidad podrá verificar esta información directamente en el registro público correspondiente, en aplicación del artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, sin exigir la presentación física de la tarjeta profesional.

Cuando resulte aplicable, el aval profesional hará parte integral del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

- El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito.

- Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

- Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información hace INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

- Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

- El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado superior a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se

destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

• Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

• Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

• Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de

conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil con una antigüedad mínima de cinco años de constitución y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Dentro de su actividad económica deberán registrase los siguientes códigos acordes al proceso.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993), además de contar con una antigüedad mínima de cinco años de constitución. En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

• Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

• En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la entidad competente, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social. En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

G. PODER O AUTORIZACIÓN.

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo. Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

I. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. LA ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. En caso de no aportarlos con la propuesta, LA ENTIDAD consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

K. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último

Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia. Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

M. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda. El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

A. Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

B. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

C. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

D. Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO GRAMALOTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado. En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito. **NOTA:** Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la aceptación de la oferta.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES.

Los proponentes deberán acreditar no estar incursos en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página web de Policía Nacional de Colombia.

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

S. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE GRAMALOTE y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

T. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberá allegar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, este Certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o partícipe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

U. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la normativa vigente. La Entidad verificará dicha condición a través de los mecanismos de consulta habilitados por la autoridad competente o mediante el documento que esta disponga para tal fin. En caso de encontrarse inscrito, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales que permitan contratar con el Estado, so pena de rechazo de la oferta cuando ello constituya una inhabilidad legal no subsanable.

V. CERTIFICACION BANCARIA.

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente sea persona jurídica o natural acreditará su experiencia con dos (02) contratos, los cuales deben tener por objeto la elaboración y/o formulación y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Se deberá adjuntar su respectiva acta de recibo final y/o liquidación. El valor de cada uno de estos debe ser igual o superior al costo definido en el presente proceso.

Debido a la competencia del Municipio como único ente responsable de elaborar y/o formular y/o actualizar el documento PGIRS, el contrato de experiencia general debe haberse suscrito con una entidad territorial, y el mismo haberse desarrollado bajo la metodología definida en la Resolución 754 de 2014 o en la Resolución 555 de 2026 (conforme a su régimen de transición), sin que se permita presentar una experiencia diferente a la aquí señalada.

Nota 1: Para verificar la experiencia acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: El valor de los contratos y/o el valor de ejecución o participación que presente el proponente, se proyectará a valor presente teniendo en cuenta la fecha de terminación, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año. La experiencia solicitada debe estar acreditada en el RUP, y para la verificación de las actividades ejecutadas se debe aportar copia del contrato y acta de recibo final. No se aceptarán contratos en ejecución.

A.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos utilizados para acreditar experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, cuando sea exigible, e identificados en los códigos UNSPSC: 77101600 —Planeación ambiental—, 77101700 —Servicios de asesoría ambiental— 80101500 — Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa—. 77101500 - Evaluación de Impacto Ambiental – 93142000 - Desarrollo Urbano.

A.2. ACREDITACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- El Proponente relacionará los contratos en el formato dispuesto por la Entidad e identificará el registro correspondiente en el RUP.

- Las condiciones que no consten suficientemente en el registro se acreditarán mediante certificaciones del contratante, actas de recibo final, terminación o liquidación y otros documentos idóneos que permitan verificar contratante, contratista, objeto, actividades ejecutadas, fechas, valor y participación.

- Se exigirá simultáneamente copia del contrato, acompañada de al menos certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación para que en conjunto de soportes permita comprobar la información necesaria.

• La experiencia de integrantes de consorcios o uniones temporales se reconocerá según su participación acreditada. Si varios integrantes aportan un mismo contrato, se contará una sola vez y se sumarán sus participaciones, sin superar el ciento por ciento (100 %).

• Para los contratos con actividades distintas de las admitidas, se identificará el valor correspondiente al componente pertinente, siempre que pueda desagregarse mediante soportes verificables.

• Los contratos con particulares y los subcontratos se admitirán cuando se acredite su ejecución efectiva y la inscripción en el RUP, cuando corresponda. No se contabilizará dos veces el mismo componente ejecutado dentro de una oferta.

• La experiencia de socios o constituyentes, así como la derivada de reorganizaciones empresariales, se verificará conforme a las reglas legales y a la información certificada en el RUP.

• Los valores se convertirán a SMMLV del año de terminación y se expresarán con dos decimales. Para contratos en moneda extranjera se identificarán las fuentes y tasas de conversión utilizadas, conforme a las reglas del pliego.

• La Entidad podrá verificar la información con los contratantes y solicitar aclaraciones, respetando las reglas de subsanabilidad.

A.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DERIVADA DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.

• Cuando el Proponente aporte contratos celebrados entre particulares, deberá acreditar su ejecución mediante los documentos previstos en este capítulo. Para verificar las actividades, su valor y demás condiciones que no consten suficientemente en el RUP, aportará copia de las facturas expedidas en desarrollo del contrato y certificación de facturación y registro contable suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación de contar con él, o por contador público en los demás casos.

• La certificación deberá identificar al contratante y al contratista, el contrato acreditado, los números y fechas de las facturas, los conceptos facturados, sus valores antes de impuestos y totales, las notas crédito o débito que los modifiquen y el valor neto facturado; asimismo, indicará los períodos y cuentas en los cuales se reconocieron las operaciones, con fundamento en los libros y soportes contables correspondientes.

• La certificación se acompañará de los comprobantes, auxiliares o notas contables que permitan identificar las operaciones y de los estados financieros certificados del período o períodos correspondientes, con las notas pertinentes y una conciliación que permita relacionar los valores del contrato con las partidas allí reconocidas.

• Cuando se aporte facturación electrónica, se incluirá su representación gráfica y el CUFE o mecanismo de verificación aplicable, si el contratista no estaba legalmente obligado a facturar o llevar contabilidad, deberá explicar y acreditar esa circunstancia y presentar los documentos equivalentes que permitan comprobar la operación, su valor y ejecución.

• El contador o revisor fiscal aportará sus datos de identificación profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, sin perjuicio de la verificación directa por la Entidad.

• Estos documentos complementarán la acreditación de la experiencia y no sustituirán los soportes de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas.

• La Entidad podrá solicitar aclaraciones y verificar la información con el contratante, respetando las reglas de subsanabilidad, la reserva legal y la protección de información ajena al contrato acreditado e incluso podrá solicitar información a la DIAN.

B. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

• Director de la consultoría. Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la dirección y/o coordinación y/o apoyo en la elaboración y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026. Tendrá una dedicación mínima del sesenta por ciento (60 %).

• Coordinador de Campo. Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la dirección y/o coordinación y/o apoyo en la elaboración y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026. Tendrá una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

• Profesional de Apoyo en el Área de Tarifas. Profesional en administración de empresas y/o contaduría pública y/o ingeniería Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la elaboración de estudios de costos y tarifas a prestadores del servicio público de aseo. Tendrá una dedicación mínima del cuarenta por ciento (40 %).

• Profesional de Apoyo en el Área de SIG: Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o agroforestal con mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, y participación acreditada en dos (02) proyectos de elaboración de piezas SIG para PGIRS y/o conservación catastral y/o actualización catastral. Tendrá una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

• Dos (02) profesionales de apoyo en campo. Profesional en ingeniería Sanitaria y/o Ambiental y/o Civil y/o Industrial con mínimo diez (10) años de experiencia profesional, especialización en área afín a su formación profesional y participación acreditada en dos (2) proyectos que hagan relación directa con la dirección y/o coordinación y/o apoyo en la elaboración y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026. Tendrán una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

B.1. SOPORTES DEL EQUIPO.

• Con la oferta se identificarán los cinco perfiles profesionales y se aportarán sus hojas de vida, documentos de identidad, títulos o actas de grado y posgrado, soportes de experiencia (contratos y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación y/o certificaciones), y cartas de compromiso con cargo, dedicación y disponibilidad.

• Se acreditará matrícula, inscripción o autorización profesional cuando sea legalmente exigible. La experiencia se contabilizará según el régimen aplicable a cada profesión y las reglas de reconocimiento de experiencia previa que correspondan.

• Las certificaciones deberán identificar al profesional, funciones o actividades, proyecto o vinculación, fechas y persona que certifica. De considerarse necesario se solicitará adjuntar el contrato principal o su liquidación cuando la certificación permita verificar suficientemente la experiencia.

• Los períodos simultáneos se contarán una sola vez para calcular tiempo de experiencia. La participación en proyectos distintos podrá acreditarse, aunque coincidan temporalmente, siempre que sea verificable y compatible con las funciones certificadas.

• El equipo no podrá sustituirse para mejorar la oferta o completar factores de puntaje después del cierre. Durante la ejecución, los cambios requerirán justificación y autorización previa de la Entidad, conservando los requisitos mínimos y las condiciones que dieron lugar a puntaje.

C. ACEPTACIÓN TÉCNICA

El Proponente presentará una manifestación suscrita de aceptación del Anexo Técnico y de disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutar las once actividades, sus productos, coberturas y cantidades. No se exigirá elaborar anticipadamente los estudios, realizar el muestreo ni entregar productos de la consultoría como condición para presentar oferta.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

A. INDICES FINANCIEROS.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Análisis del Sector, Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y que se detallan a continuación:

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 50
Nivel de endeudamiento total	Menor o igual a 0,4

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

B. INDICES ORGANIZACIONALES.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector – Indicadores financieros y organizacionales":

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad”.

C. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

D. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	50
FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD	28,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
Total	**100**

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE — MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

La Entidad asignará hasta cincuenta (50) puntos por la experiencia adicional del Proponente relacionada con el objeto contractual, mediante la comparación del valor ejecutado de los contratos válidamente acreditados, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMMLV—.

Para este factor, el Proponente podrá presentar un máximo de tres (3) contratos adicionales a los utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante, terminados antes del cierre del proceso y celebrados con entidades públicas. Los contratos deberán comprender formulación, actualización, implementación o seguimiento de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS—. Su relación con estas actividades podrá verificarse a partir del objeto, las obligaciones, los productos y los demás soportes de ejecución.

A.1. DETERMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL VÁLIDA.

- El Proponente identificará separadamente los contratos destinados a acreditar la experiencia habilitante y los presentados para obtener puntaje. Un mismo contrato no podrá utilizarse simultáneamente en ambas categorías.

- La acreditación se sujetará a las condiciones de clasificación, soportes y valoración previstas en el capítulo de capacidad técnica, incluidas las reglas para contratos entre particulares.

- El valor de cada contrato se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo correspondiente al año de su terminación. Para contratos ejecutados mediante estructuras plurales se reconocerá el valor atribuible a la participación acreditada del integrante que lo aporte.

- Cuando el contrato incluya actividades ajenas a la experiencia puntuable, se reconocerá únicamente el valor del componente relacionado, siempre que pueda identificarse mediante soportes verificables. Si no es posible determinarlo, no se incluirá su valor en la sumatoria.

- La experiencia adicional válida corresponderá a la suma de los valores reconocidos de los contratos admitidos para este factor. No se contabilizarán valores contratados pero no ejecutados, componentes rechazados ni experiencias duplicadas.

- Si se relacionan más de tres (3) contratos para puntaje, se evaluarán únicamente los tres primeros, según el orden del formato presentado por el Proponente.

A.2. VERIFICACIÓN Y CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

- La Entidad verificará las sumatorias, conversiones a SMMLV y operaciones correspondientes a los porcentajes de participación, tomando como referencia los documentos soporte.

- Los errores puramente aritméticos se corregirán sin permitir la incorporación de nuevos contratos, el aumento injustificado de valores ejecutados o la modificación de las condiciones acreditadas para obtener puntaje.

- Las aclaraciones deberán limitarse a explicar la información presentada oportunamente. No podrán utilizarse para completar o mejorar la experiencia puntuable después del cierre.

A.3. MÉTODO DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE.

La fórmula se aplicará únicamente a los Proponentes habilitados y sobre la experiencia adicional que haya sido validada por la Entidad. El Proponente con la mayor sumatoria de experiencia adicional válida, expresada en SMMLV, obtendrá cincuenta (50) puntos. Los demás recibirán un puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$P_i = (EA_i \times 50) / EAM$

Donde:

P_i: Puntaje del Proponente evaluado.

EA_i: Sumatoria de la experiencia adicional válida del Proponente evaluado, expresada en SMMLV.

EAM: Mayor sumatoria de experiencia adicional válida acreditada entre los Proponentes habilitados, expresada en SMMLV.

El cálculo se realizará conservando la precisión de las operaciones y el puntaje final se expresará con dos (2) decimales. En ningún caso excederá cincuenta (50) puntos.

Cuando varios Proponentes acrediten la misma mayor sumatoria, cada uno obtendrá cincuenta (50) puntos.

El Proponente que no presente experiencia adicional válida obtendrá cero (0) puntos, sin que ello afecte su habilitación cuando cumpla la experiencia mínima requerida.

Si ningún Proponente habilitado acredita experiencia adicional válida, se asignarán cero (0) puntos a todos en este factor y no se aplicará la división.

B. FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD.

B.1. CALIDADES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO — MÁXIMO VEINTITRÉS PUNTO CINCUENTA (23,50) PUNTOS.

La Entidad valorará la experiencia específica adicional de los cuatro (4) profesionales señalados a continuación. El cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes no otorgará puntaje.

B.1.1. DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA — MÁXIMO SEIS PUNTO CINCUENTA (6,50) PUNTOS.

Se otorgarán tres punto veinticinco (3,25) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite participación en actividades de dirección, coordinación o apoyo técnico en la elaboración o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026, según corresponda.

B.1.2. COORDINADOR DE CAMPO — MÁXIMO SEIS (6,00) PUNTOS.

Se otorgarán tres (3,00) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite participación en actividades de dirección, coordinación o apoyo técnico en la elaboración o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, bajo la metodología de la Resolución 754 de 2014 o de la Resolución 555 de 2026, según corresponda.

B.1.3. PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA ECONÓMICA — MÁXIMO SEIS (6,00) PUNTOS

Se otorgarán tres (3,00) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite participación en la elaboración de estudios de costos y tarifas para prestadores del servicio público de aseo.

B.1.4. PROFESIONAL DE APOYO EN EL ÁREA DE SIG — MÁXIMO CINCO (5,00) PUNTOS

Se otorgarán dos punto cincuenta (2,50) puntos por cada contrato adicional al mínimo habilitante, hasta un máximo de dos (2) contratos, en los cuales el profesional acredite elaboración de productos cartográficos o bases de datos mediante Sistemas de Información Geográfica —SIG— para PGIRS, conservación catastral o actualización catastral.

B.1.5. REGLAS DE APLICACIÓN.

- La acreditación y valoración del personal se sujetará a las reglas establecidas para el equipo de trabajo. El Proponente identificará separadamente los contratos utilizados para acreditar la experiencia específica mínima y los adicionales presentados para obtener puntaje.

- La experiencia se verificará a partir de las funciones y actividades efectivamente desarrolladas por el profesional. No bastará que el objeto del contrato esté relacionado con la materia si los soportes no permiten comprobar su participación.

- Los contratos utilizados para cumplir la experiencia específica mínima no se contabilizarán nuevamente como adicionales del mismo profesional. Un contrato se contará una sola vez para cada profesional, independientemente de sus prórrogas, adiciones o número de productos.

- Un mismo contrato podrá acreditar experiencia de profesionales diferentes cuando se demuestre la participación efectiva de cada uno en las actividades correspondientes a su perfil.

- La coincidencia temporal de contratos no impedirá su valoración como experiencias independientes, siempre que su ejecución y la participación del profesional sean verificables.

- Los soportes destinados a obtener puntaje deberán presentarse con la oferta. Los documentos aportados mediante subsanación se valorarán exclusivamente para la habilitación y no otorgarán puntaje adicional. No se asignará puntaje al respectivo profesional cuando este dependa de la documentación subsanada. Se admitirán aclaraciones sobre información presentada oportunamente que no incorporen condiciones nuevas ni mejoren la oferta.

- No se asignará puntaje por años de experiencia profesional ni por títulos de posgrado dentro de este factor.

- La ausencia de experiencia adicional acreditada dará lugar a cero (0) puntos para el profesional correspondiente, sin afectar su habilitación cuando cumpla los requisitos mínimos.

- La suma de los puntajes de los cuatro (4) profesionales no podrá superar veintitrés punto cincuenta (23,50) puntos.

B.2. MATERIAL DIGITAL ADICIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL — MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS.

Se otorgará puntaje al Proponente que se comprometa a elaborar y entregar, sin costo adicional para el Municipio, material digital educativo relacionado con la separación en la fuente, el aprovechamiento, la presentación adecuada de residuos, el reconocimiento de la labor de los recicladores y el uso responsable del servicio público de aseo. El material deberá ser adicional a la pieza audiovisual principal y a las dos versiones breves exigidas como obligación mínima en el Anexo Técnico. Estos productos obligatorios no podrán contabilizarse para obtener puntaje. Cada paquete adicional estará integrado por un video educativo original de duración entre uno (1) y dos (2) minutos, con subtítulos; dos (2) piezas gráficas digitales con mensajes diferentes; y una cartilla digital de mínimo seis (6) páginas de contenido, sin contar portada y contraportada. Se entregarán las versiones finales y los archivos editables correspondientes. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: El puntaje se asignará de acuerdo con el número total de paquetes digitales ofrecidos, de la siguiente manera:

Orden de mayor a menor número de paquetes ofertados PUNTAJE

1° lugar (mayor número) 5,00 puntos

Cada paquete deberá desarrollar un tema o enfoque pedagógico diferente. Las adaptaciones de tamaño, formato o duración de una misma pieza no se considerarán productos independientes. El contenido deberá ser técnicamente correcto, utilizar lenguaje claro, incorporar la identidad institucional autorizada y someterse a revisión de la supervisión. El Consultor garantizará los derechos necesarios para su reproducción, publicación, adaptación y divulgación institucional, respetando los derechos morales de autor y las licencias de terceros.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS.

Los Proponentes podrán obtener puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, o por incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes de estas dos alternativas no serán acumulables.

C.1. SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL — VEINTE (20) PUNTOS.

La Entidad otorgará veinte (20) puntos a las ofertas que acrediten la condición de servicios nacionales o con trato nacional, conforme a la Ley 816 de 2003, al Decreto 1082 de 2015 y a las disposiciones aplicables sobre origen y trato nacional. Para esta consultoría, cuyo componente principal corresponde a servicios profesionales, técnicos y de apoyo, no se identificarán bienes nacionales relevantes para asignar este puntaje. Se exigirá el compromiso de vincular personal colombiano en una proporción mínima del noventa por ciento (90 %) del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución del contrato. El porcentaje se calculará sobre las personas efectivamente vinculadas a la consultoría, incluyendo personal profesional, técnico, operativo y de apoyo. Cuando el resultado del porcentaje mínimo corresponda a una fracción de persona, se aproximará al entero superior. El compromiso se acreditará mediante el formato de promoción de servicios nacionales o con trato nacional dispuesto por la Entidad, suscrito por el Proponente o su representante. La persona natural colombiana acreditará su nacionalidad mediante el documento de identidad; la extranjera residente en Colombia, mediante el documento migratorio que demuestre esa condición; y la persona jurídica constituida en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. Los documentos aportados oportunamente en otros apartados de la propuesta podrán utilizarse para esta verificación, sin exigir su duplicación. Los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional podrán acreditar el origen del servicio conforme a la regla aplicable del acuerdo comercial, reciprocidad o régimen comunitario correspondiente. Cuando proceda, podrán acogerse a la regla colombiana, indicando expresamente la alternativa utilizada y aportando los soportes pertinentes. En estructuras plurales se verificará la composición del Proponente y la condición de sus integrantes para determinar la regla de origen y el tratamiento aplicable. El compromiso de vinculación se calculará sobre el personal total asociado a la ejecución, sin exigir que cada integrante vincule separadamente el porcentaje mínimo. El reconocimiento del trato nacional dependerá de que el supuesto invocado resulte aplicable a la Entidad, al servicio y al proceso de contratación; no se presumirá por la sola nacionalidad extranjera del Proponente.

C.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO EN SERVICIOS EXTRANJEROS — CINCO (5) PUNTOS.

La Entidad otorgará cinco (5) puntos a las ofertas de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional que se comprometan a incorporar personal colombiano en una proporción superior al noventa por ciento (90 %) del total de empleados y contratistas vinculados a la ejecución. El ofrecimiento se acreditará mediante el formato de incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros, suscrito por el Proponente o su representante, identificando el porcentaje ofrecido y el mecanismo para verificarlo durante la ejecución. La condición de nacionalidad del personal se distinguirá de su formación académica. La convalidación de

títulos obtenidos en el exterior se exigirá cuando corresponda para acreditar el perfil o ejercer la profesión, sin utilizarla como prueba de nacionalidad. No se otorgarán estos cinco puntos a quien haya obtenido los veinte puntos por servicios nacionales o con trato nacional.

C.3. REGLAS DE VERIFICACIÓN.

Los compromisos y soportes necesarios para obtener puntaje deberán presentarse con la oferta. La ausencia de ofrecimiento o de acreditación suficiente dará lugar a cero (0) puntos en la alternativa correspondiente. Las aclaraciones no podrán incorporar compromisos nuevos ni aumentar los porcentajes ofrecidos después del cierre. La actualización de la fecha de expedición de un certificado no impedirá asignar puntaje cuando la documentación presentada oportunamente ya permita establecer la condición invocada y el ajuste no mejore la oferta. La supervisión verificará el cumplimiento del compromiso durante la ejecución, mediante la relación del personal vinculado y sus documentos de identificación y vinculación. Las sustituciones deberán conservar el porcentaje exigido u ofrecido.

D. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD — MÁXIMO UNO (1) PUNTOS.

Se otorgarán uno (01) puntos a quienes acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o la vinculación laboral exigida para empleadores de personas con discapacidad, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporados o modificados por el Decreto 287 de 2026.

El Proponente identificará la alternativa invocada y aportará con la oferta las certificaciones y soportes exigidos para ella. Para empleadores se verificará la escala reglamentaria según el tamaño de la planta; los contratos de prestación de servicios no reemplazarán los vínculos laborales requeridos.

En estructuras plurales, para la alternativa de empleadores se considerará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual, conforme a la norma.

La concurrencia de alternativas no acumulará puntaje por encima de dos puntos. Sin acreditación suficiente se asignarán cero puntos.

La supervisión verificará la permanencia de las condiciones que originaron el incentivo, con los soportes exigibles para el pago. Su incumplimiento injustificado se tramitará conforme al procedimiento contractual aplicable.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

La Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en Colombia, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente deberá indicar el supuesto normativo invocado y presentar el formato correspondiente, acompañado de las certificaciones y soportes exigidos para acreditar la propiedad, participación directiva, ejercicio de actividad comercial o conformación asociativa, según corresponda, incluyendo los períodos de permanencia y fechas de expedición reglamentarios.

En consorcios o uniones temporales se otorgará el puntaje cuando al menos un integrante acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

La documentación aportada para obtener puntaje deberá presentarse con la oferta. Si se aporta mediante subsanación, podrá valorarse para el requisito habilitante diferencial cuando sea procedente, pero no para aumentar la calificación.

La ausencia de acreditación dará lugar a cero (0) puntos y no afectará la habilitación general. Este incentivo podrá concurrir con los demás beneficios legalmente compatibles.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA — CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

Cuando la convocatoria no esté limitada a Mipyme, la Entidad otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite esa condición y su domicilio en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015.

La condición se acreditará mediante el RUP vigente y en firme o los documentos legalmente admitidos para demostrarla, según corresponda. Los soportes deberán identificar el tamaño empresarial y cumplir los requisitos de suscripción y vigencia aplicables.

En estructuras plurales se otorgará el puntaje cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

Los soportes puntuables deberán presentarse con la oferta. Su entrega mediante subsanación podrá servir para acreditar requisitos habilitantes diferenciales, cuando proceda, pero no para obtener puntaje adicional.

La actualización de la fecha de expedición de un certificado no afectará el puntaje cuando el documento presentado oportunamente ya acredite suficientemente la condición y no se incorporen circunstancias nuevas.

PARÁGRAFO. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. Si el proceso se limita a Mipyme, no se aplicará este puntaje adicional. Los cero punto veinticinco (0,25) puntos se trasladarán al factor de experiencia del Proponente, cuyo máximo será de cincuenta punto veinticinco (50,25) puntos. Esta distribución y el correspondiente multiplicador de la fórmula deberán quedar expresamente definidos en el Pliego de Condiciones definitivo.

G. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
			de construcción a partir de $16.389'628.000.		
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Gramalote que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS —PGIRS— DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, las obligaciones laborales amparadas y la calidad de los servicios y productos contratados.

7.1.1. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía se constituirá mediante cualquiera de los mecanismos permitidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Consultor deberá presentarla dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato. Su aprobación por la Entidad será requisito previo para iniciar la ejecución. La garantía deberá identificar al Municipio de Gramalote como asegurado o beneficiario y al Consultor como tomador u otorgante, según el mecanismo seleccionado, y comprenderá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE GRAMALOTE identificada con NIT 890501404-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años mas</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del articulo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 4 – Pacto de Transparencia

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

5. Formato 10 – Factores de Desempate

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Oferta Economica

En Gramalote Norte de Santander, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Revisado por:	**Jorge Andrés Barrera Gutiérrez**	Aspectos Técnicos Asesor Externo Planeación	
Revisado por:	**Marvin Alexander Contreras Cárdenas**	Aspectos Jurídicos Abg. Contratista Municipio de Gramalote	
Aprobado por:	**Tibisay Lizarazo**	Asesora Financiera y Contable Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			